

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS. REMON - 1 - 37. Utilización de los préstamos del Banco Central

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Circular REMON - 1 - 30 (Comunicación "A" 156).

Al respecto les aclaramos que las entidades financieras que tengan dificultades de índole administrativa para aplicar el mecanismo establecido en el punto 1, incisos a) y b) de dicha circular, podrán descargar diariamente de las cuentas "Utilización neta del préstamo adicional aún no acreditado por el BCRA", los importes efectivamente percibidos en concepto de capital, intereses y ajustes que correspondan a las operaciones de crédito imputadas a los préstamos "Básico" o "Adicional", comunicando tal decisión al Banco Central.

Las entidades financieras podrán dejar de hacer uso de esta opción - que implica una disminución de su rentabilidad - una vez que la adecuación de sus sistemas de computación así lo permita, con aviso previo a esta institución.

Próximamente les haremos llegar las normas de procedimiento vinculadas con la mencionada circular.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas
para Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General